

ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente, y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno, esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia en la gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país, y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto, y éste debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, se ha encargado de analizar y valorar el proyecto de presupuesto para garantizar que sea viable, coherente y esté en línea con los planes y programas de desarrollo del cantón.

La Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico 2023, referida en el Oficio No. GADMCS-DFIN-HST-2023-0466-OF, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiera, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.









EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 270, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que, "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.(...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (...).".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que, "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su







responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...).".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, "(...). Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que, "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que, "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...).".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 57, determina que, "Al concejo municipal le corresponde: (...). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...).".

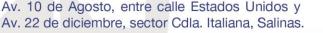
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal h), de su artículo 57, determina que, "Al concejo municipal le corresponde: (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...).Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...). ".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 215, establece lo siguiente: "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...).".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: "Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de











unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 255, establece lo siguiente: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 256, establece lo siguiente: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.".

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, dispone lo siguiente: "Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: "Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...).".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.".

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada mediante Registro Oficial - Edición Especial Nº 988, de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, mediante Memorándum No. 176-JP-GADMS-RRM-2023, de fecha 05 de octubre 2023, suscrito por el Eco. Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, indica lo siguiente: "En referencia a oficio Nro. 119-DPI-2023 y oficio Nro. 120-DPI-2023, suscritos por la Dirección de Planificación, donde solicitan un informe de traspaso presupuestario, para atender requerimiento de la Dirección de Justicia y Vigilancia, sobre el proceso PLAN DE SEGURIDAD-CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO DE FORMACION FISICA Y TECNICA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GADM DE SALINAS, y requerimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos, sobre el proceso de CONTRAPARTIDA POR TRAMITES DE GASTOS DE LEGALIZACION Y DESADUANIZACION POR DONACION DE VEHICULO POLIVALENTE DEBIDO A CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL CON LA FUNDACION









SAPEURS-POMPIERS ACTION, (...)En base a los requerimientos solicitados por la Direcciones antes mencionadas, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, realizaron un análisis de la ejecución presupuestaria y del Plan de Políticas Publicas del GADM de Salinas, , donde se determinó que, por temas de tiempos, ciertas actividades planificadas de dichas unidades municipales, no se podrán ejecutar según lo previsto; por lo que se plantea a continuación la reforma de incrementos y reducciones presupuestarios: (...)Por lo antes mencionado, informo que esta reforma Si es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del legislativo.".

Que, mediante Oficio No. GADMCS-DFIN-HST-2023-0466-OF, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero, en donde indica lo siguiente: "(...) atendiendo el Oficio Nº 119-DPI-GADMS-2022, de fecha 04 de Octubre de 2023, suscrito por la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional, relacionado con la reforma al presupuesto del GAD Municipal de Salinas 2023(...)Por lo expuesto, me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 176-JP-GADMS-2023, del 05 de octubre de 2022 elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a las solicitudes de las Direcciones de Justicia y Riesgos, a fin de que se apruebe la Reforma respectiva de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.".

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

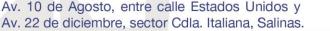
Título I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Aprobación de Primera Reforma Presupuestaria

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación por parte del Concejo Municipal del Cantón Salinas, de la primera reforma presupuestaria del ejercicio económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de carácter obligatorio para la ejecución de la reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas en el ejercicio económico del año 2023.









Título II

Aprobación

Artículo 3.- Aprobación de la primera reforma presupuestaria.- Apruébese la Primera Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO	REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750501	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	257.600,00		101.674,24	155.925,76
DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA	730601	PLAN DE SEGURIDAD-CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO DE FORMACION FISICA Y TECNICA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA		61.674,24		61.674,24
DIRECCION DE RIESGOS	780108	VEHICULO POLIVALENTE		40.000,00		40.000,00
		TOTAL:	257.600,00	101.674,24	101.674,24	257.600,00

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los traspasos contenidos en la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional, en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, y en el Registro Oficial.

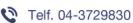
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Salinas, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño **SECRETARIO GENERAL**









CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2023; y el segundo mediante sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño **SECRETARIO GENERAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, firmó y sancionó la "ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS" el primer día del mes de noviembre del 2023.

> Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño SECRETARIO GENERAL





